



17 DIC 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 1399-2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de diciembre de 2010.

Yrma Sobrino Barrientos
N° 762 - 2008 - A/MPP
EDIFICIO INTERNO

Visto, el expediente N° 00039353 de fecha 06 de octubre de 2010, presentado por la empresa GULDA y Cía. S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el señor Ángel Víctor Durand Jiménez, representante de GULDA y Cía. S.A.C., solicita la devolución del pago por Derecho de Inspección Técnica de Defensa Civil, por el importe de S/. 70.00 (Setenta y 00/100 nuevos soles) para lo cual fundamenta que a su representada le correspondía que la inspección la realice INDECI Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Informe N° 0190-2008-CPDC-ST/PIURA de fecha 03 de noviembre de 2008, la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Defensa Civil de Piura, informa que corresponde realizar la devolución de S/. 70.00 a la empresa GULDA y Cía. S.A.C., por cuanto no se realizó el proceso de inspección al establecimiento.

Que, a través del Informe N° 0427-2010-UF-OT/MPP de fecha 21 de octubre de 2010, la Oficina de Tesorería certifica el pago efectuado por la empresa GULDA y Cía. S.A.C., por el importe de S/. 70.00 (Setenta y 00/100 nuevos soles), según depósito N° 34642335 de fecha 02 de setiembre de 2010.

Que, mediante Informe N° 1691-2010-GAJ/MPP de fecha 10 de noviembre de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que de conformidad con los informes técnicos emitidos por la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Defensa Civil de Piura y la Oficina de Tesorería, OPINA que se declare PROCEDENTE la devolución solicitada por la empresa GULDA y Cía. S.A.C.;

Que, en mérito a lo expuesto, estando al Informe N° 478-2010-GA/MPP de fecha 18 de noviembre de 2010, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 19 de noviembre de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente la solicitud presentada por GULDA y Cía. S.A.C., sobre devolución del importe pagado pago indebidamente por Derecho de Inspección Técnica de Defensa Civil, por el importe de S/. 70.00 (Setenta y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Gerencia de Administración en coordinación con las demás Unidades Orgánicas que corresponden efectúen la devolución de S/. 70.00 (Setenta y 00/100 nuevos soles) a la empresa GULDA y Cía. S.A.C.;

ARTÍCULO TERCERO. - Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica del Comité de Defensa Civil de Piura, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Tesorería, Unidad de Fondos y a la empresa GULDA y Cía. S.A.C., para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barrientos
Alcalde